

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de enero de 2024. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXIS USA GONZALEZ
DEMANDADO	TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA SAS
RADICADO	76 00131 05 005 2023 00400 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0009

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley, allegó escrito de contestación de la demanda, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá su admisión.

Milita además en el expediente, escrito de reforma de la demanda presentada por la parte actora, para incluir como nueva prueba el contrato de trabajo suscrito entre las partes; entonces, evidenciándose que se aportó con la reforma el documento en mención, se dispondrá la admisión de la misma, por reunir las exigencias del artículo 28 del CPTSS y de la misma se correrá traslado a la accionada para lo de su cargo, por el término de cinco (5) días.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA SAS.
- 2.-Admitir el escrito de reforma de la demanda presentado por el actor para incluir una nueva prueba y del mismo se corre traslado a la parte pasiva, por el término de cinco (5) días.
- 3.-Reconocer personería al Abogado Alexander Corral Ramos, identificado con la CC. 94533375 y con TP 186366 del CSJ para que obre en el proceso como apoderado de TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA SAS.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 002 de fecha ENERO 15 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b99104c31ad20a848ccf4c87a79622e18325aee822e39641698c02b4e19a37c**

Documento generado en 12/01/2024 05:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>